



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
CALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00002 DE 19

(ENE. - 4 1955)

por el cual se reglamenta el recaudo del impuesto predial y complementarios en 1.955.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales, y

considerando:

- a) Que en la fecha actual la Junta de Catastro y las comisiones de la Seccional de Catastro de Santander, se hallan estudiando las declaraciones de los predios y reconsiderando las modificaciones de los avalúos catastrales de la ciudad, en sus predios tanto urbanos como rurales;
- b) Que dichos estudios no pueden ser terminados antes de seis meses;
- c) Que el Municipio de Bucaramanga, a fin de poder adelantar el recaudo real del impuesto predial y complementarios en el presente año, está autorizado para dictar las medidas tendientes a su mejor ejecución,

DECRETA:

Art. 1o.- El pago de impuesto predial y complementarios se hará en el año actual exclusivamente por semestres anticipados.- En el primer semestre se hará la liquidación de acuerdo con los avalúos vigentes en lo. de enero y en el segundo semestre, por los avalúos que rijan el día lo. de Julio.- El excedente que llegare a causarse al pagar el segundo semestre en lo que se relaciona con el primero, no tendrá recargo de intereses de ninguna clase, siempre y cuando que se realice su pago en las fechas fijadas por la Tesorería Municipal.-

Art. 2o.- Los paz y salvos que se expidan en el primer semestre del año serán provisionales, ya que en ellos se explicará que el propietario se halla a paz y salvo con el Tesoro Municipal hasta el día 30 de junio, en lo que respecta a los impuestos predial y complementarios, teniendo cada individuo la obligación de obtener posteriormente el paz y salvo definitivo una vez que haya cancelado el segundo semestre, de acuerdo con lo estipulado en el artículo primero del presente Decreto.-

Art. 3o.- Quienes en la fecha actual hubieran cancelado en la Tesorería Municipal la totalidad de sus impuestos por concepto de predial y complementarios, correspondientes al año de 1955, están en la obligación de pagar, si es el caso, en el segundo semestre del año actual el excedente que llegare a presentarse o se les hará la devolución correspondiente, si el avalúo en lo. de Julio fuere menor.-

COPIESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a

El Alcalde,

El Secretario

GUILLERMO SORZANO GONZALEZ

LUIS REYES DUARTE.-

GSG/rap.-

ALCALDE MAYOR

BUCARAMANGA